



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA. 11 de Noviembre del 2024

Visto: El expediente con registro N° 8337 - 2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad presentado en fecha 07 de noviembre del 2024, por el Servidor Nombrado: **SUCA HUAQUIPACO ALBERTO**.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, el servidor: **SUCA HUAQUIPACO ALBERTO**, solicita licencia por enfermedad por 19 días, del 04 al 21 de noviembre del año 2024;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N°28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según informe de situación actual emitido por la oficina de registro y escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, el administrado registra 23 días por enfermedad durante el presente año.

Que, con papeleta por enfermedad solicita 01 día, de fecha 23 de abril del 2024; con papeleta por enfermedad solicita 01 día, de fecha 02 de octubre del 2024; según Resolución Administrativa N° 583-24-SA-J.RR.HH/RED-SALUD-PUNO, se le concede licencia por enfermedad, por el período de diecinueve (19) días, con fecha de inicio: **04/10/2024** y fecha de término: **22/10/2024**; con papeleta por enfermedad solicita 02 días, de fecha 23 y 24 de octubre del 2024; acumulando (23) días, de los cuales (03) días son subsidiados por Es Salud.

Que, según detalle al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-139-00017669-24 expedido por el Médico Tratante: **ARHUANCA PERCCA GUSTAVO**; con colegiatura del CMP N° 41876 prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por tres (03) días, con fecha de inicio: **04/11/2024** y fecha de término: **06/11/2024**; y la ampliación conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-139-00017710-24 expedido por el Médico Tratante: **NEIRA MARIN VLADIMIR NICOLAS**; con colegiatura del CMP N° 62252 prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dieciséis (16) días, con fecha de inicio: **06/11/2024** y fecha de término: **21/11/2024**; cabe precisar que el anterior CITT N° A-139-00017669-24 se sobrepone el día 06/11/2024, por lo que se debe considerar 15 días a partir del 07 de noviembre.

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en procedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad al trabajador(a) **SUCA HUAQUIPACO ALBERTO** servidor nombrado en el Centro de Salud Chucuito - Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, con el Cargo Clasificado de: **Médico Cirujano**, por el periodo de **dieciocho (18) días consecutivos** a partir del **04 al 21 de noviembre del 2024**, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
LA INSTITUCIÓN	-.-	-.-	-.-
Es SALUD	04/11/2024	21/11/2024	18
TOTAL DÍAS			18

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



CPC. Marusia Hanco-Areña
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO